



Resolución No. **203 DE 07 DE ABRIL 2020**

" Por medio de la cual se Aclara la Resolución No. 96 de 05 de Marzo de 2020, reconoce la sustitución de Pensión al señor **HÉCTOR CASSIANI CALVO**"

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el señor **HÉCTOR CASSIANI CALVO**, identificada con la C.C. N°. 890.893 de Cartagena-Bolívar, mediante apoderada judicial, señora **LEANDRA ENTRADA DUQUE**, identificada con la C.C. N°. 45.758.819, solicitó mediante escrito radicado EXT-BOL-19-041691, la sustitución de la pensión que recibía su cónyuge **ÁNGELA REGINA ESCALONA DE CASSIANI (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la C.C. N°. 22.763.990. Perteneciente a la Nomina de jubilados Docentes Nacionalizados.

Que la señora **ÁNGELA REGINA ESCALONA DE CASSIANI (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la C.C. N° 22.763.990, falleció en Cartagena, el día 9 de Abril de 2017, según consta en el Registro Civil de Defunción indicativo serial N°. 09353595 expedido por la Notaría Quinta de Cartagena.

Que mediante resolución N°. 96 de 05 de Marzo de 2020, en su **ARTICULO SEGUNDO:** INCLUIR en la nomina de JUBILADOS DOCENTES NACIONALIZADOS al señor **HÉCTOR CASSIANI CALVO**, Identificado con la cedula de ciudadanía N° 890.893 de Cartagena, en forma vitalicia y en su condición de cónyuge supérstite de la fallecida pensionada **ÁNGELA REGINA ESCALONA DE CASSIANI (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la CC N° 22.762.990 de Cartagena, reconocerlo a partir del mes de Febrero de 2020 en cuantía de (\$ 877.803) **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MC/TE**

Que por error involuntario en el artículo enunciado anteriormente se ordeno incluir a partir del mes de febrero de 2020, cuando la realidad es ordenar a incluir al señor **HÉCTOR CASSIANI CALVO**, Identificado con la cedula de ciudadanía N° 890.893 de Cartagena, a partir del mes de Enero de 2020.

Bajo el fundamento legal del artículo 45 del C.P.A.C.A.:

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que de lo anterior se corrige conforme a los preceptos legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar y aclarar la resolución 96 de 05 de Marzo de 2020, quedado en su parte resolutive así **ARTICULO SEGUNDO: INCLUIR** en la nomina de JUBILADOS DOCENTES NACIONALIZADOS al señor **HÉCTOR CASSIANI CALVO**, Identificado con la cedula de ciudadanía N° 890.893 de Cartagena, en forma vitalicia y en su condición de cónyuge supérstite de la fallecida pensionada **ÁNGELA REGINA ESCALONA DE CASSIANI (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la CC N° 22.762.990 de Cartagena, reconocerlo a partir del mes de Enero de 2020, en cuantía de (**\$ 877.803**) **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MC/TE**

ARTÍCULO SEGUNDO: Quedan en firme los demás artículos de la Resolución 96 de 05 de Marzo de 2020. Dada en Cartagena 07 de abril de 2020

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERRER

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017